

Expediente: **692/10**

Carátula: **ALDERETE LETE JUANA ANGELA Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **17/02/2025 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **ALDERETE, EMILIA EUGENIA-ACTOR**

20115310780 - **ALDERETE, LETE JUANA ANGELA-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 692/10



H20901740083

**JUICIO: ALDERETE LETE JUANA ANGELA Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE.
N°: 692/10.-**

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 14 de Febrero de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Las constancias de autos y

CONSIDERANDO:

I - Que mediante proveído de fecha 19/12/2024 se dictó en autos proveído que ordena disponer la ampliación de la sentencia de fondo, en relación a los datos personales, fecha operativa de la prescripción y antecedentes dominiales.

II.- Que la parte interesada informó mediante presentación de fecha 17/12/2024 que la parte actora, y adquirentes del inmueble de litis por prescripción adquisitiva, son: JUANA ANGELA ALDERETE LETE, D.N.I.4758021, CUIL:2747580213, soltera, jubilada, Fecha de nacimiento:01-09-43 y EMILIA

EUGENIA ALDERETE LETE, D.N.I.5171194, CUIT:2751711942, divorciada conforme se desprende de la anotación marginal de la copia del acta de matrimonio que se acompaña, jubilada, fecha de nacimiento:26-06-1946.

III.- Fecha operativa de la prescripción En cuanto al cumplimiento del art. 1905 del CCCN, se declara como fecha operativa de la prescripción el día anterior a la promoción de la demanda, esto es, 12/10/2010, por cuanto la prueba de autos no arroja elementos que permitan fijar una fecha precisa que sea considerada como dies aquo para el inicio del cómputo (cfr. Código Civil y Comercial Comentado, Tratado Exegético, Alterini Director General, Cossari director del Tomo, tomo IX, pág.277).

IV.- Por ultimo de las constancias de autos se desprende que, según el informe de fs. 62 emitido por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, el Padrón Catastral N° 60.746, se encuentra registrado como antecedente en el Libro: 3, Folio 31, Serie C, Año 1962.

Considerando necesario hacer constar los nuevos datos mencionados anteriormente.

Por lo que,

RESUELVO:

I - AMPLIAR la sentencia de fondo de fecha 17 de Abril de 2018, haciendo constar que los datos referidos a los actores, adquirentes del inmueble de litis, son: JUANA ANGELA ALDERETE LETE, D.N.I.4758021, CUIL:2747580213, soltera, jubilada, Fecha de nacimiento:01-09-43 y EMILIA EUGENIA ALDERETE LETE, D.N.I.5171194, CUIT:2751711942, divorciada conforme se desprende de la anotación marginal de la copia del acta de matrimonio que se acompaña, jubilada, fecha de nacimiento:26-06-1946.

II.- AMPLIAR de fondo de fecha 17 de Abril de 2018, haciendo constar que el antecedente dominial del Padrón Catastral N° 63.643 se encuentra registrado en el Libro: 6, Folio 172, Serie C, Año 1964.

III.- AMPLIAR de fondo de fecha 17 de Abril de 2018 haciendo constar que la fecha operativa, conforme el art. 1905 es el día 12/10/2010.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 14/02/2025

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.